

LA SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE
CHIPIONA

CERTIFICA:

Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el NUEVE DE AGOSTO del año dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR AFANAS, SANLÚCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA PARA LA ACTIVIDAD DENOMINADA PISCINA TERAPÉUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA, POR IMPORTE DE 6.000€ PARA EL PRESENTE EJERCICIO 2018, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CONFORME ESTABLECE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.(BS)

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes (seis) a la vista de los informes favorables de la Intervención, de fecha 06/08/2018 que obran en el expediente, acordó aprobar la propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, con el siguiente tenor literal:

“La Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, constituida el 13 de enero de 1979 es una entidad sin ánimo de lucro, y declarada de utilidad pública desde 1997, federada en FEAPS ANDALUCÍA y en la provincial FEPROAMI.

Inició su actividad con ayuda de la iniciativa privada y actualmente gestiona cinco centros con más de cien trabajadores y un presupuesto anual próximo a los dos millones de euros.

Atiende a más de doscientas personas con discapacidad a lo largo de su vida, desde la edad escolar obligatoria, en los centros especializados adaptados a su tipología y grado de discapacidad.

Federada en FEAPS ANDALUCÍA y en la provincial FEPROAMI, asiste a personas con algún tipo de discapacidad de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, por lo que da cobertura a toda la Costa Noroeste y a todos, de uno y otro centro, se les facilita el transporte, desde sus domicilios familiares o residencias, hasta los distintos centros y puntos de trabajo, y a la inversa.

Sus usuarios son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no, discapacidad psíquica, temporal o permanente, personas con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

La unidad de estancia diurna "Los Abuelos Manuel y Luis", el centro ocupacional comarcal "La Jara", la residencia de adultos "Las Descalzas", el centro comarcal de educación

especial "Virgen del Pilar" y "Virgen de la Caridad", ofrecen diferentes servicios como atención psicológica, orientación familiar, fisioterapia, talleres, actividades lúdicas, todas ellas dirigidas a procurar que puedan motivar a estos usuarios hacia diferentes tareas o actividades individualizadas, la integración sociolaboral de los usuarios, conseguir la autorrealización y satisfacción de cada usuario en el desarrollo de su actividad.

De uso común para todos los centros de AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, la asociación posee una piscina terapéutica para la realización de programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias integradas en algunos de sus centros. En la actualidad se atiende un total de 40 o 50 personas repartidas por los centros de la asociación y que proceden de este municipio.

Para el mantenimiento de la misma se requieren unos gastos superiores que para cualquier servicio de piscina pública puesto que todas las personas usuarias presentan alguna minusvalía o discapacidad, debiendo, por tanto adaptar todas las instalaciones para el uso de estas personas.

Por todo ello, y teniendo en cuenta la documentación adjunta, el Concejal-Delegado de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, D. Fernando Lagos Mohedano, propone a la Junta de Gobierno Local apruebe la subvención por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de esta Corporación Local, conforme establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para el desarrollo de la actividad denominada PISCINA TERAPEUTICA-MANTENIMIENTO CALDERA BIOMASA, solicitada por la asociación AFANAS SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA de fecha 4 de junio de 2018, por importe de 6.000 € como colaboración económica del coste del proyecto para el presente ejercicio 2018 y debiendo hacerse efectivo a través del convenio que a continuación se detalla:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS DE SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA

En Chipiona a ----- de 2018

REUNIDOS

De una parte, Doña Isabel Jurado Castro, mayor de edad, con D.N.I. 53.381.524-B con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte Don Antonio Jesús Fernández Brioso, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 52.336.201-T, con domicilio en Sanlúcar de Barrameda, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN:

La primera como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y en representación del mismo.

El segundo como Presidente de la Asociación de Ayuda a Personas con Discapacidad Intelectual y sus familias de Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena (en adelante AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena), en nombre y en representación de la misma, desde el 22 de mayo de 2014 hasta el 22 de mayo de 2018.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Bienestar Social, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro constituida legalmente, con sede y/o ámbito de actuación en el Municipio de Chipiona, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención.

Segundo: Que AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena tiene entre sus fines defender los derechos fundamentales de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias, en tanto que estas son parte importante de su entorno social y afectivo, así como procurar su felicidad y realización personal, propiciando la integración en su entorno escolar, social y laboral, desarrollando actuaciones por la formación, el deporte y el trabajo. Entre las personas atendidas se encuentran, anualmente, un numeroso grupo procedente de este municipio de Chipiona.

A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el mantenimiento de la piscina terapéutica (caldera de biomasa) que posee la mencionada asociación en sus instalaciones con sede en calle Pintor Murillo, S/N de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA: AFANAS Sanlúcar, Chipiona, Rota y Trebujena, tiene previsto desarrollar la siguiente actividad:

La mencionada asociación posee en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) cinco centros cuyos usuarios/as son personas con discapacidad intelectual, dependientes o no; con discapacidad psíquica, temporal o permanente; personas con necesidades educativas especiales asociadas a la discapacidad intelectual en educación básica de 6 a 16 años o en formación profesional de aprendizaje de tareas de 16 a 21 años, con programas especializados para niños con parálisis cerebral y autismo y personas con una discapacidad tan grave que precisen de la ayuda de una persona para realizar actividades de la vida diaria y no pueden ser asistidos en su medio familiar.

De uso común para todos los centros, la asociación posee una piscina terapéutica para la realización de programas individualizados de fisioterapia adaptados a las capacidades y necesidades de cada una de las personas usuarias.

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines y por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local de fecha ----- de 2018, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de seis mil euros (6.000,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos de mantenimiento de la caldera de biomasa de la piscina terapéutica antes mencionada.

De acuerdo con la normativa vigente, prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público y social del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad en la localidad, entidad sin ánimo de lucro desde 1979, y declarada de utilidad pública desde 1997.

TERCERA: Dicha cantidad convenida será transferida al siguiente nº de cuenta: IBAN ES10-2100-8567-46-2200112957 de la que es titular Antonio Jesús Fernández Brioso como Presidente y Representante de la asociación.

La aplicación presupuestaria es la número 924-48001 (subvención AFANAS).

CUARTA: El presente convenio de colaboración estará vigente por el plazo de un año a contar desde el 1 de enero de 2018 y finalizando el 31 de diciembre de 2018, en desarrollo de la actividad que constituye el objeto del mismo.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución de la actividad, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Bienestar Social, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que ésta se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

1. Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva. Igualmente, realizará formación no reglada para la capacitación en actividades acuáticas de apoyo para un grupo de entre 10-15 personas residentes en este municipio de Chipiona interesadas en la capacitación profesional de este tipo de actuaciones con personas con discapacidad intelectual.

2. Ejecutar íntegramente las actuaciones para la que se concede la mencionada subvención.

3. Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

4. Colocar un letrero con el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Bienestar Social, que será proporcionado por esta Delegación Municipal.

5. Presentar antes de tres meses desde la finalización del periodo de vigencia del presente convenio justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar:

a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.

b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.

c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.

d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas, correspondientes a los gastos subvencionables realizados durante el plazo de ejecución del presente convenio.

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

SÉPTIMA: Ambas Entidades quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá utilizar con fin distinto al que figura en este acuerdo, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Así mismo, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ibc

15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal.

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades que por daños y perjuicios puedan imputarse a la parte incumplidora.

NOVENA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

PRESIDENTE AFANAS
SANLUCAR, CHIPIONA, ROTA Y TREBUJENA""

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía Presidencia, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

